

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ANGÉLICA ALCALÁ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "UVM" RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" declara:**

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

I.2. Que la C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 17 de septiembre de 2015 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento según el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

I.3. Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el Estado.

I.4. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de "UVM" que realicen su SERVICIO SOCIAL, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de "UVM" y del propio personal de "EL INSTITUTO".

I.5. Que conociendo la misión de "UVM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

I.6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Comonfort No. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas de la colonia Centenario, Código Postal 83260, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. "UVM" declara que:**



II.1 Es una sociedad civil legalmente constituida como asociación civil, conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 12151, de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público No. 137 del Distrito Federal, Lic. Carlos de Pablo Serna y adoptó su actual régimen legal el 29 de agosto de 2006, en términos de la escritura pública 87105 el protocolo de la misma Notaría Pública que la anterior, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la ciudad de México, D.F., teniendo por objeto social la enseñanza de la educación media superior y de nivel superior, contando para tal efecto con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública, sustentado en el Acuerdo SEP-131 de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1988.

II.2 Fue fundada por un grupo de mexicanos comprometidos con el desarrollo y el progreso del país, quienes decidieron crear una institución educativa inspirada en una filosofía de formar profesionales y alentar en ellos la superación intelectual, a fin de promover su participación responsable a la solución de los grandes problemas nacionales.

II.3 Conforme a las atribuciones que le competen, está el reunir esfuerzos y recursos con Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con los integrantes del sector empresarial, a fin de difundir y desarrollar programas de servicio social que coadyuven a elevar el nivel científico y cultural de los estudiantes universitarios del país.

II.4 Es su intención conjuntar esfuerzos y recursos con **"EL INSTITUTO"**, a fin de que, con fundamento en el presente instrumento desarrollen conjuntamente un programa de servicio social, coadyuvando así en la formación integral de sus alumnos.

II.5 La Mtra. ANGÉLICA ALCALÁ HERNÁNDEZ , representante de la Universidad del Valle de México, S.C, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, como consta en la escritura pública No88124, de fecha 18 Diciembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No.137 en el D.F., Lic. Pablo Serna.

II.6 Señala como domicilio el ubicado en calle Sadi Carnot No. 57, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc , C.P. 06470, en México, D.F.


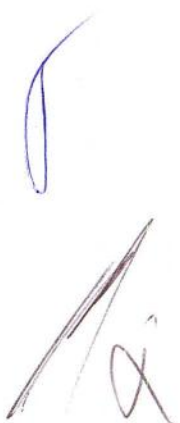
### III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL INSTITUTO" y "UVM" se comprometen a conjuntar acciones y recursos a efecto de desarrollar un programa específico de colaboración para difundir y desarrollar un programa integral de servicio social entre los estudiantes de la "UVM" y en las áreas que bajo su responsabilidad comprometa "EL INSTITUTO" siendo este acuerdo de voluntades el marco conforme al cual se desarrollará. Ambas partes se comprometen a utilizar la información y resultados que obtengan con el desarrollo de los programas específicos para fines propios y en beneficio de sus respectivas comunidades, sin ningún propósito de lucro.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" asumen como compromisos recíprocos los siguientes:

Por "EL INSTITUTO"

1. Elaborar y estructurar el Programa Integral de Servicio Social (PROGRAMAS) ajustándose a los criterios y especificaciones previstos en la Legislación Universitaria de "UVM".
2. Presentar los PROGRAMAS a la "UVM" para su sanción, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones internas aplicables.
3. Una vez sancionados satisfactoriamente los PROGRAMAS, solicitar su inscripción ante el "Registro de Programas Integrales de Servicio Social" que tiene estructurado la "UVM".
4. Nombrar el responsable de mantener el vínculo con la "UVM" y de monitorear directa y permanentemente, en la o las áreas que haya designado para el desarrollo de los PROGRAMAS, el exacto cumplimiento de los objetivos y acciones.
5. Enviar reportes bimestrales a la "UVM" sobre los resultados del monitoreo realizado a los PROGRAMAS.
6. Informar sobre cualquier cambio que deba reflejarse en la actualización de sus datos de registro.
7. Expedir las constancias necesarias para acreditar el cumplimiento del servicio social por parte del alumno, al término del mismo.

Por la "UVM".

1. Dar a conocer los criterios y especificaciones previstos en su Legislación Universitaria, que deberán observarse para la elaboración y estructuración de los PROGRAMAS.
2. Recibir y dictaminar los PROGRAMAS que le sean presentados.
3. Si los PROGRAMAS cumplen con los criterios establecidos en su normatividad interna, sancionarlos favorablemente y ordenar su inscripción ante su "Registro de Programas Integrales de Servicio Social".
4. Difundir los PROGRAMAS entre su Comunidad Universitaria a través de la "Coordinación de Servicio Social".
5. Verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de los PROGRAMAS que tenga registrado, con base en los informes sobre el monitoreo y las visitas de verificación que pueda realizar aleatoriamente.
6. Realizar el trámite de liberación de servicio social de cada estudiante que lo solicite.

**TERCERA.** - Las Partes acuerdan que los programas específicos de servicio social que presente "**EL INSTITUTO**" se formalizarán mediante Anexos a este instrumento numerados progresivamente a partir del número uno, mismos que serán analizados y asignados por los responsables del programa que cada una de las Partes expresamente designe.

El contenido mínimo que deberán satisfacer dichos Anexos será el siguiente:

1. Nombre de los PROGRAMAS y de los responsables por cada una de las Partes Uno por programa.
2. Objetivo y alcances de los) PROGRAMAS
3. Duración
4. Recursos materiales y, en su caso, financieros, que "**EL INSTITUTO**" comprometa para el desarrollo de los PROGRAMAS.
5. Plan de trabajo y calendario de actividades.
6. Mecanismos de evaluación y seguimiento de acciones.
7. Número de prestadores de servicio social requeridos.

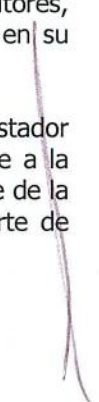
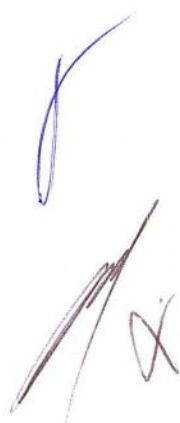
**CUARTA.** - El personal o los colaboradores que cada una de las Partes vayan a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del Patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes o de Patrón sustituto o de subrogación, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

**"QUINTA.** - Las partes acuerdan que "**EL INSTITUTO**", podrá asistir a los campus a efecto de participar en las ferias de servicio social, colocando un stand durante las mismas, por un periodo aproximado de 4 horas, a efecto de promover entre los estudiantes la práctica del servicio social en sus instalaciones.

Ambas partes convienen que el personal que ingrese a las instalaciones de la "UVM" para las ferias citadas depende únicamente de "**EL INSTITUTO**" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador la "UVM", liberando a esta de cualquier compromiso o responsabilidad laboral y de seguridad social.

**"LAS PARTES"** convienen en que por ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre "**EL INSTITUTO**" y la "**UVM**". Consecuentemente, "**LAS PARTES**" deberá atender y hacerse cargo de cualquier reclamación que sus trabajadores, técnicos, consultores, empleados u operarios directos o indirectos hicieran contra de una de las partes. Y en su caso, "**LAS PARTES**" se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra.

En caso de alguna controversia judicial o una demanda laboral de un trabajador o prestador de servicios de una de "**LAS PARTES**", ambas se obligan a notificar oportunamente a la otra, a efecto de que pueda comparecer y hacer valer sus derechos, siendo responsable de la relación laboral la parte demandada, debiendo sacar a salvo y en paz a la otra parte de cualquier proceso o condena judicial.



**"LAS PARTES"** son estrictamente responsable de sus trabajadores, externos o cualquier externo que contraten, liberando en este acto a la contraparte de cualquier responsabilidad en materia laboral o de seguridad social; es decir no se podrá considerar en ningún momento como patrones solidarios, ni ninguna otra figura señale la Ley Federal del Trabajo.

En relación a los alumnos que presten su servicio social en las instalaciones de "EL INSTITUTO" por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al "PRESTADOR" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "PRESTADOR" y "EL INSTITUTO", o el "PRESTADOR" y "UVM" o el "PRESTADOR" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

**SEXTA.** - La vigencia de este Convenio será por un año, prorrogable por períodos iguales en el caso de que al concluir la vigencia del mismo ninguna de las Partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, pudiendo también darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para cualquiera de las Partes, bastando para ello el aviso que por escrito envíe una de las Partes a la otra con treinta días naturales de antelación.

Los programas de servicio social que se estén desarrollando deberán continuarse hasta su conclusión, por lo que los estudiantes que se encuentren inscritos en dicho programa, no se verán afectados de ninguna forma, a pesar de la terminación natural o anticipada del presente convenio, respetando los términos del Anexo correspondiente.

**SÉPTIMA.-** En virtud de las actividades objeto de este convenio y dada la necesidad de guardar en estricta confidencialidad los procedimientos de trabajo, mecanismos, materiales, técnicas, planeaciones, medios, estrategias, secretos, técnicos, comerciales, administrativos, laborales, industriales,; así como cualquier otra clase de secreto y cualquier información utilizada en la ejecución de los servicios que presta "UVM" y del objeto del presente convenio (en lo sucesivo la "Información"), "EL INSTITUTO" en virtud de la celebración del presente Convenio y en apego a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial, se hace sabedora de su obligación de confidencialidad y se obliga a mantener en secreto y a no copiar o divulgar de ninguna manera a terceras personas ajenas a este convenio la Información que "UVM" le revele o en la que asista o participe directa o indirectamente o de la que tenga conocimiento durante el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio y cuya divulgación le pueda causar daños.

**OCTAVA.** - Ninguna de las disposiciones previstas en este Convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de las partes la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. Las partes actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de las partes estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

**NOVENA.** - "EL INSTITUTO" se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los prestadores del servicio social, asimismo,



reconoce que "UVM" es ajena a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de su servicio social.

**DÉCIMA. - "EL INSTITUTO"** conviene y reconoce que las marcas de "UVM"; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de "UVM".

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las Partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, o a los Anexos Técnicos que se celebren, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, misma que formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento, serán resueltos de común acuerdo por "EL INSTITUTO" y "UVM"; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

**DECIMA SEGUNDA.** - Las Partes acuerdan que, expresa y recíprocamente, se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiere inferirse o causarse por el retraso, mora o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento o los Anexos del mismo, cuando éstos se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

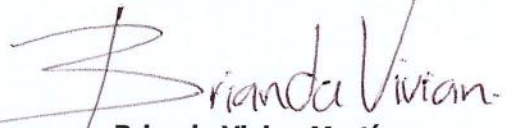


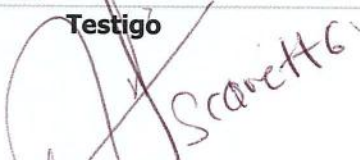
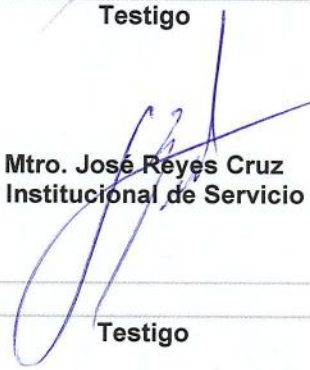


Asimismo, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, las Partes de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DECIMA TERCERA.** - Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero, en caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para ambas Partes, éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa, ya presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las Partes, y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firman dos ejemplares del mismo siendo igualmente auténticos, en la Ciudad de México, D.F., el día 17 de enero de 2017.



POR "EL INSTITUTO":	POR "UVM"
 <b>Brianda Vivian Martínez</b> <b>Directora General</b>	 <b>Mtra. Angélica Alcalá Hernández</b> <b>Directora General y Representante Legal</b> 
<p>Testigo</p>  <b>Scarlett Roció Grado Pantoja</b> <b>Subdirectora de Vinculación</b>	<p>Testigo</p>  <b>Mtro. José Reyes Cruz</b> <b>Director Institucional de Servicio Social</b>
<p>Testigo</p> 	<p>Testigo</p>  <b>Ing. Rodolfo Rubio Martínez</b> <b>Director de Servicios Escolares</b> <b>Campus Hermosillo</b>